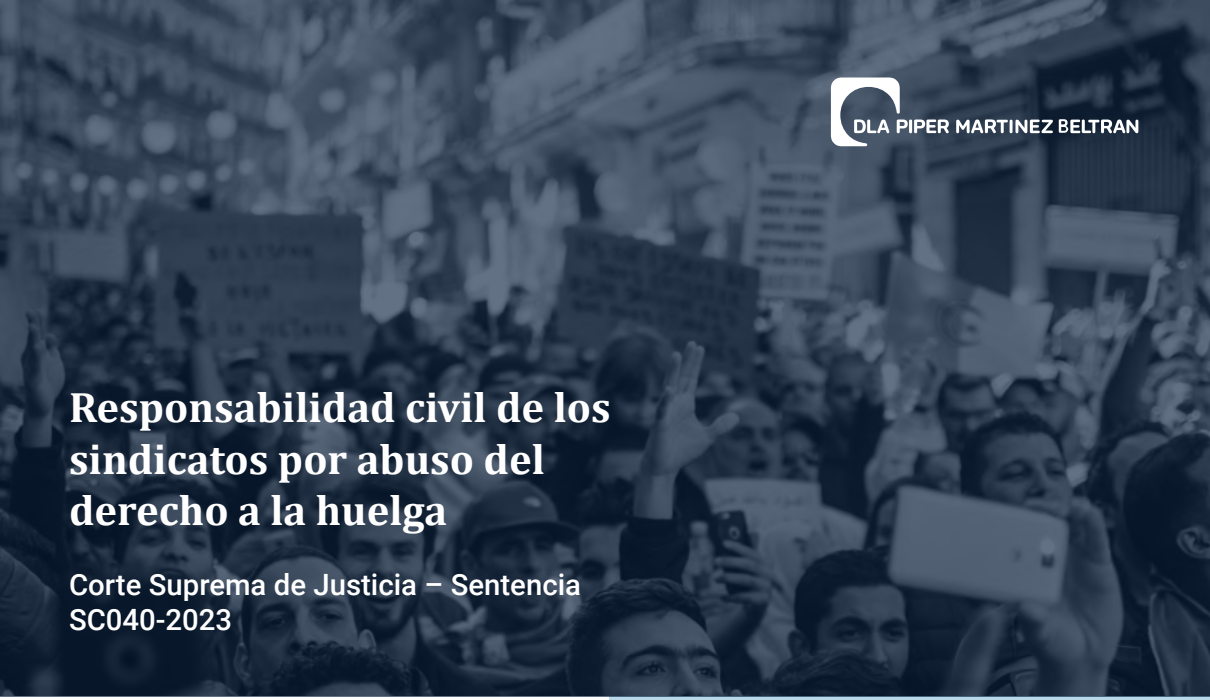

DLA PIPER MARTINEZ BELTRAN

Responsabilidad civil de los sindicatos por abuso del derecho a la huelga

Corte Suprema de Justicia – Sentencia SC040-2023

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia conoció del proceso de responsabilidad civil extracontractual de una empresa que buscaba la indemnización de perjuicios luego de la declaratoria de ilegalidad de una huelga promovida por un sindicato.

A continuación, resumimos los puntos más relevantes de las consideraciones de la Corte:

- La huelga es un derecho constitucional. Sin embargo, como todo derecho, está sujeto a límites particulares.

- En la medida en que la huelga puede alterar derechos de otras personas que no hacen parte del conflicto laboral, e incluso puede repercutir negativamente en el interés común del conglomerado social en general, su ejercicio puede causar perjuicios a terceros. En especial, al empleador, que puede sufrir una merma o parálisis de la actividad productiva o mercantil.

- Los sindicatos y trabajadores pueden ser llamados a responder patrimonialmente por los perjuicios que ocasionen, no sólo cuando la huelga se sirve de la violencia o de agresiones al empleador, sino en los eventos en que es ilegal, pues corresponde a un abuso del derecho.

- En estos casos, la estructuración de la responsabilidad extracontractual (ante el vacío de las normas laborales) se sujeta a la legislación civil, bajo el entendido de que la obligación de responder por los daños emana de la ilegitimidad del acto de los trabajadores y no del ejercicio del derecho a la huelga en sí mismo.

- En este sentido, para que prospere la indemnización de perjuicios es necesario acreditar: •una conducta antijurídica, • un daño o perjuicio, • una relación de causalidad entre la conducta y el daño causado, y • un factor de atribución de la responsabilidad (dolo o culpa).

Diana Zuleta Martínez
Socia
Laboral
dzuleta@dlapipermb.com

Sergio Rojas
Socio
Seguros y Daños
srojas@dlapipermb.com

Dlapipermartinezbeltran
Dlapipermartinezbeltran